

Observaciones al pliego de condiciones definitivo  
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No CPNAA-SA-11-2017**  
Bogotá 9 de noviembre de 2017

Señores:

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**

OBJETO:

**"INTERVENCIONES MÍNIMAS, REPARACIONES MÍNIMAS LOCATIVAS E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS 201, 301 Y 401 DE PROPIEDAD CPNAA UBICADAS EN LA CARRERA 6 NRO 26 B — 85 EDIFICIO SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS."**

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de realizar la siguiente observación:

En busca de garantizar la pluralidad de oferentes, ya que la convocatoria está dirigida A MIPYMES y en pro de que las nuevas empresas puedan participar tal como se describe en el Manual para Determinar los Requisitos Habilitantes publicado por Colombia Compra Eficiente: *"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de contratación, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por esa los requisitos habilitantes deben ser adecuadas y proporcionales"*. Respetuosamente observamos que si bien es cierto el oferente debe estar inscrito de manera muy completa con la mayoría de códigos del clasificador de bienes y servicios de acuerdo a su ofrecimiento; es muy difícil que aun habiendo realizado actividades de mobiliario en oficinas, las entidades que son autónomas en su selección de códigos en las certificaciones escojan puntualmente el código que se requiere en el presente proceso para certificar la experiencia teniendo el mismo o similar objeto.

Reza en el pliego punto **3.5.1 EXPERIENCIA DEL OFERENTE, b) "Experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en mínimo tres (3) contratos de manera conjunta o independiente que tenga los siguientes códigos: 301618 ebanistería, 561115 Sitios de trabajo y paquetes para la oficina, 721015 Servicios de apoyo para la construcción.**

Por lo anterior solicitamos que SE PERMITA QUE EL CODIGO 561115 SE CAMBIE POR OTRO QUE ABARQUE ALGO MAS GENERAL Y SEA MAS FLEXIBLE, pues en el segmento 560000 que abarca todo el mobiliario se cierra demasiado con la familia escogida 561100 dejando fuera familias tan importantes como la 561000 dentro de las cuales también encontramos muebles, muebles de oficina. Y se hace mucho más pequeño el grupo con la clase 15 en la que se pierde la oportunidad de los códigos como las 561122 superficies de trabajo, 561121 asientos para ejecutivos entre otros. En razón que las entidades usen como común denominador el código 561015 que abarca MUEBLES en general donde encontramos mesas, divisiones, estantes de pared, sillas, revisteros, gabinetes de almacenamiento, casilleros, etc. todo esto dentro de lo necesario para la oficina sin desvirtuar el objeto de la presente selección. En concordancia con el código 301618 que si toma a la ebanistería en general permitiendo un mayor apoyo a las nuevas empresas.

Agradeciendo de antemano su atención.

ATENTAMENTE

Área licitaciones

---

**OBSERVACIONES PROCESO CPNAA-SA-11-2017**

---

Carlos Sierra <crsn26@gmail.com>  
Para: contratos@cpnaa.gov.co

10 de noviembre de 2017, 12:41

Señores  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

asunto: OBSERVACIONES PROCESO CPNAA-SA-11-2017

Buenas tardes el presente es para realizar las siguientes observaciones del proceso de la referencia para que sean tenidas en cuenta por parte de la entidad.

1. con referencia al cumplimiento de los códigos para acreditar la experiencia item 3.5.1 en el cual se menciona que se deben cumplir con los códigos 301618 , 561115 y 721015 , se solicita de la manera mas respetuosa que esta experiencia se pueda cumplir si se tiene cualquiera de los codigos antes mencionados o se adicionen los codigos 301619 o 301620 o 301621 o 301624 o todos , estos códigos comprenden actividades iguales a ebanisteria.

atentamente

 Carlos Sierra  
CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL LTDA

Consejo Prof. Nal. de Arquitectura y Profesiones Auxiliares  
Correspondencia Recibida

consecutivo: R-15299  
fecha: 10/11/2017-04:19 PM  
asunto: OBSERVACIONES PROCESO No. CPNAA-SA-11-2017  
destinatario: Subdirección Jurídica  
copios: 1



## OBSERVACIONES A SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA No. CPNAA-SA-11-2017

1 mensaje

María José Herrera Guzman <maria.josehg78@gmail.com>  
Para: contratos@cpnaa.gov.co

10 de noviembre de 2017, 17:07

Consejo Prof. Nat. de Arquitectura y Profesiones Auxiliares  
Correspondencia Recibida

Consecutivo: R-15321  
Fecha: 14/11/2017-07:51 AM  
Asunto: OBSERVACIONES PROCESO CPNAA-SA-11-2017  
Destinatario: Subdirección Jurídica  
Folios: 1

--  
Señores  
CPNAA  
Ciudad

REFERENCIA: OBSERVACIONES A SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA No. CPNAA-SA-11-2017 - "Intervenciones mínimas, reparaciones mínimas locativas e instalación de mobiliario para las oficinas 201, 301 Y 401 de propiedad del CPNAA ubicadas en la Carrera 6 Nro 26 B – 85 Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos."

Saludo cordial,

De acuerdo al Pliego de condiciones numeral 1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Los interesados en participar en este proceso, proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, o el integrante con mayor participación en el esquema de proponente plural deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, RUP, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, razón por la cual deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste que se encuentran inscritos en las actividades, especialidades y grupos del clasificador de bienes y servicios así:

301618  
56111500  
72101500

Solicito saber, cuando el proponente es persona natural, en cuantos de los anteriores códigos debe estar inscrito ya que los anteriores códigos hacen parte muy seleccionada del CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS la ausencia de inscripción en estos no demuestran la experiencia que pueda tener el proponente.

La ausencia de la clasificación en estos NO DEBERÍA SER CAUSAL DE RECHAZO DE OFERTA ya que de acuerdo con la Circular Externa Nro. 12 del 5 de mayo de 2014 emanada de la Directora General de Colombia Compra Eficiente "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública.

En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación. La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia..."

Por lo tanto solicito a la entidad comedidamente que acepte que el proponente esté inscrito en al menos dos de las anteriores clasificaciones y además tener en cuenta estas dos clasificaciones asimismo para la experiencia específica solicitada en los ítems 3.5. REQUISITOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES 3.5.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Cordialmente,

MARIA JOSE HERRERA GUZMAN  
Arquitecta  
Cel: 310 5587676



*Wilver Franciny Russy Ladino*

INGENIERO CIVIL

NIT. 80-212.380-5

Consejo Prof. Nal. de Arquitectura y Profesionales Auxiliares  
Correspondencia Recibida

Consecutivo: R-15474

Fecha: 15/11/2017-09:22 AM

Asunto: OBSERVACIONES PROCESO No. CPNAA-SA-11-2017

Destinatario: Subdirección Jurídica

Folios: 2

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2017

Señores

Consejo profesional nacional arquitectura y sus profesiones auxiliares  
Bogotá

Asunto: observación pliego de condiciones

Ref: proceso selección abreviada menor cuantía No CPNAA-SA-11-2017

Respetados señores

La entidad exige mediante el pliego de condiciones y adenda No-1, lo siguiente:

**\*1.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

(...)

**Visita en sitio**

El OFERENTE deberá realizar una visita en sitio un (1) día hábil siguiente a la Manifestación de Interés y conforme lo prevé el cronograma del proceso, en las instalaciones del CPNAA donde se revise el cableado actual y cuarto de sistemas para verificar la adaptación de armarios o regleta necesaria para la conexión de los dispositivos.

Amablemente solicito a la entidad sea modificado del pliego de condiciones la exigencia: visita de obra "EL OFERENTE deberá..." ya que con la palabra, deberá la entidad está obligando al oferente a realizar la visita al sitio de obra y dejando este requerimiento como requisito habilitante, por otra parte dado que este es un proceso de contratación estatal la Legislación Colombiana sustenta que todos los oferentes podrán participar en la misma, con igualdad y pluralidad, por lo tanto solicito que la visita no sea obligatoria sino opcional y así cumplir con los principios de la contratación Colombiana como es pluralidad de oferentes y transparencia.

Además en atención a la guía de Colombia compra eficiente, la visita al lugar de la obra no es un requisito habilitante y tampoco puede ser causal de rechazo de la oferta:

■ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

La visita al lugar de la obra no es un Requisito Habilitante y tampoco puede ser causal de rechazo de la oferta.

■ LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

1

© GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel: (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Calle 8F No. 79-94 Tel: 4111513-3132891767- Email: [ingwilver@hotmail.com](mailto:ingwilver@hotmail.com)



*Wilver Franciny Russy Ladino*

INGENIERO CIVIL

NIT. 80-212.380-5



2. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.
3. En consecuencia, entre los requisitos habilitantes previstos en la Ley 1150 de 2007 no se encuentra la visita al lugar de la obra, por lo tanto, no puede ser catalogado como tal.
4. Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de los participantes del sistema de compra pública, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, el cual puede ser consultado en la página web.
5. Respecto al rechazo de la oferta, la Ley 1150 de 2007, señala que *"la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o el proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación"*.
6. Al respecto, el Consejo de Estado ha establecido que debe tenerse en cuenta que las causales de rechazo sólo procede en los casos señalados por la ley, pues las Entidades Estatales no cuentan con la facultad de consagrar en los pliegos causales de rechazo de las ofertas, no amparadas en la ley.

▪ REFERENCIA NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL

Artículo 5 de la ley 1150 de 2007

Artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, N° de Radicación 25804 del 26 de febrero de 2014, C.P. Enrique Gil Botero

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia 24059 del 14 de marzo de 2013, C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

Colombia Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación

[http://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes\\_4\\_web.pdf](http://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf)

2

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Calle 8F No. 79-94 Tel: 4111513-3132891767- Email: [ingwilver@hotmail.com](mailto:ingwilver@hotmail.com)



*Wilver Franciny Russy Ladino*

INGENIERO CIVIL

NIT. 80-212.380-5



El presente concepto se expide con el alcance de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Muy atentamente,

*Ana Lucía Gutiérrez*  
Ana Lucía Gutiérrez Guíngue  
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Diego Alberto Ramírez Hernández  
Revisó: Catalina Salinas

3

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 785 6600 • Carrera 7 No. 26-20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Calle 8F No. 79-94 Tel: 4111513-3132891767- Email: [ingwilver@hotmail.com](mailto:ingwilver@hotmail.com)



*Wilver Franciny Russy Ladino*

INGENIERO CIVIL

NIT. 80-212.380-5

Por otro lado Además, me permito señalar que el señor Procurador General de la Nación en comunicado de fecha 25 de enero de 2011 bajo RADICADO N°. IUS 15401/10, expone las razones por las cuales NO SE PUEDE CONSIDERAR COMO OBLIGATORIA LA VISITA TECNICA, expresando lo siguiente: "la no asistencia de interesado a la visita técnica al lugar de las obras, no compromete su capacidad para efectuar un ofrecimiento.

Los riesgos de la contratación, así como su alcance técnico, económico y financiero son establecidos por la entidad en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, en los que determina la ubicación geográfica de los trabajos y demás aspectos relevantes del proyecto. Dada la experticia en el tema de los interesados, los mismos pueden determinar el alcance técnico de los trabajos sin acudir a la visita de obra, o efectuar la misma en un momento distinto al programado por la entidad contratante. Es necesario señalar en el pliego de condiciones que es responsabilidad del oferente la elaboración de la propuesta y que lleva implícito el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutara el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo".

Según las consideraciones expuestas, solicito a la entidad se modifique el requisito "visita en sitio de obra: EL OFERENTE deberá realizar una visita en sitio..." de la siguiente manera: "visita en sitio de obra: EL OFERENTE podrá realizar una visita en sitio...", la cual no es un requisito de carácter obligatorio. De lo contrario la entidad estaría actuando en contra de los principios de la contratación estatal.

Atentamente



---

Ing. WILVER FRANCINY RUSSY LADINO  
C.C. 80.212.380 Bta.

INGENIERIA

---

## OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No CPNAA-SA-11-2017

2 mensajes

---

A R <ingadrianaelenaalvarez@hotmail.com>  
Para: "contratos@cpnaa.gov.co" <contratos@cpnaa.gov.co>

15 de noviembre de 2017, 14:45

Consejo Prof. Nal. de Arquitectura y Profesiones Auxiliares  
Correspondencia Recibida

Consecutivo: R-15550  
Fecha: 15/11/2017-02:53 PM  
Asunto: OBSERVACIONES PROCESO No. CPNAA-SA-11-2017  
Destinatario: Subdirección Jurídica  
Folios: 2

**Bogotá, 15 de Noviembre de 2017**

**SEÑORES**

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES  
AUXILIARES**

CRA 6 Nro. 26 B - 85 OFICINA 201

Bogotá

**REF. PROCESO CPNAA-SA-11-2017. "Intervenciones mínimas, reparaciones mínimas locativas e instalación de mobiliario para las oficinas 201, 301 Y 401 de propiedad del CPNAA ubicadas en la Carrera 6 Nro 26 B – 85 Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos."**

Respetados señores

Adjunto envió observaciones al proceso de la referencia

Agradezco la atención prestada,

Atentamente

ING. ADRIANA ELENA ALVAREZ RIVERA

C.C 24.050.401 SANTA ROSA DE VITERBO

Dirección: CRA 3 #46A-80 Tunja-Boyaca.

Tel: (8) 7470157 Celular: 3134404401

Correo electrónico: ingadrianaelenaalvarez@hotmail.com



Bogotá, 15 de Noviembre de 2017

SEÑORES

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

CRA 6 Nro. 26 B - 85 OFICINA 201

Bogotá

REF. PROCESO CPNAA-SA-11-2017. "Intervenciones mínimas, reparaciones mínimas locativas e instalación de mobiliario para las oficinas 201, 301 Y 401 de propiedad del CPNAA ubicadas en la Carrera 6 Nro 26 B – 85 Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos."

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cordial saludo. En los archivos publicados para el proceso no publican la información de los precios unitarios en los que se basó la entidad para hacer el presupuesto oficial, solo publican un archivo llamado ESTUDIO DE MERCADO en el que publican los precios de dos propuestas que recibieron, debemos asumir que los precios unitarios oficiales del proceso son el promedio de los valores unitarios de cada una de esas propuestas?

PROYECTO DE INTERVENCIÓN MÍNIMA PARA LAS REPARACIONES LOCATIVAS, REDISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS 201, 301 Y 401.								
PRESUPUESTO								
A. COSTOS DIRECTOS					Propuesta 2:		Propuesta 3:	
ESTUDIO PRELIMINAR:					UN ESTUDIO DE ARQUITECTURA BAS		TORRES GERAS CIVILES BAS	
CAP.	ÍTEMA	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT. TOTAL	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
	1.1.3	Desmonte de Puertas y espejos en medanos (Tallas de al Aire de Servicios, Cajas de medanos en nuevo encastre). Incluye transporte y proceso de desmantelamiento (hasta el lugar que la entidad controle) de los elementos resultantes y carga, entrega y disposición de reactivos para el desmonte en medanos.	UNO	2	\$ 75.000,00	\$ 150.000,00	\$ 75.000,00	\$ 150.000,00
	1.1.3	Desmonte de Espejos en medanos (Medanos Sala de Junta DCA-001). Incluye transporte y proceso de desmantelamiento (hasta el lugar que la entidad controle) de los elementos resultantes y carga, entrega y disposición de reactivos para el desmonte en medanos.	UNO	1	\$ 175.000,00	\$ 175.000,00	\$ 152.000,00	\$ 152.000,00

En el pliego de condiciones del proceso de la referencia publican el anexo 9, oferta económica, pero este archivo contiene actividades cuyo valor no está en el estudio de mercado publicado por la entidad, por ejemplo, la actividad 2.1.0 del subcapítulo 2.1 –

ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA RED DE CABLEADO DE VOZ Y DATOS- del capítulo 2 –CABLEADO DE VOZ Y DATOS-, la cual no está en el estudio de mercado:

SUBTOTAL					
<b>2. CABLEADO DE VOZ Y DATOS</b>					
<b>2.1. ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA RED DE CABLEADO DE VOZ Y DATOS</b>					
2.1.0	Revisión y verificación del cuarto de sistemas existente para la adaptación de armarios o regletas necesarias para la conexión de los nuevos dispositivos.	GL	1		

ESTUDIO DE MERCADO –NO TIENE LA ACTIVIDAD 2.1.0-:

2.1. ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA RED DE CABLEADO DE VOZ Y DATOS					
2.1.1	Protección con cartón de paja en madera (redes y cisco de encastrar) para protección.	123	130	\$ 2.753,00	\$ 675.000,00
	Ordenar y de divisiones externas en tamaño de peso (empaquetado) para la instalación de la red de				\$ 2.000,00
					\$ 900.000,00

En el estudio de mercado también agregan un porcentaje para estampillas e impuestos:

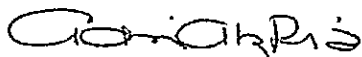
ADMINISTRACIÓN		10,0%	\$ 16.602.092	9,0%	\$ 15.103.367
IMPREVISTOS		3,0%	\$ 4.980.037	3,0%	\$ 4.077.315
UTILIDAD		4,0%	\$ 6.640.037	5,0%	\$ 8.329.537
ESTAMPILLA (LIR)		0,5%	\$ 83.000	0,5%	\$ 83.895
IMP. ESPECIAL POR CONTRATO DE OBRA PÚBLICA		5,0%	\$ 8.300.045,8	5,0%	\$ 8.339.537
IVA SOBRE UTILIDAD ESTIMADA		19,0%	\$ 1.261.607	19,0%	\$ 1.594.013
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			<b>\$ 203.865.724</b>		<b>\$ 205.426.213</b>

Pero esos valores no están en el anexo 9-oferta económica-, quiere decir esto que no hay que tenerlos en cuenta para el cálculo de la propuesta?, o hay que especificarlos después de los costos directos de obra?

Solicitamos a la entidad que publique un archivo de Excel con todos los precios unitarios que utilizaron para calcular el presupuesto oficial del proceso, y que publiquen un archivo en Excel con el anexo 9 oferta económica tal y como se debe presentar, verificando que los proponentes puedan revisar el precio unitario de todas las actividades incluidas en la oferta económica y que tengan la certeza si hay que incluir en los costos indirectos de obra los impuestos y estampillas establecidos en el estudio de mercado. Agradecemos su colaboración al respecto.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente



ING. ADRIANA ELENA ALVAREZ RIVERA  
C.C 24.050.401 SANTA ROSA DE VITERBO

Dirección: CRA 3 #46A-80 Tunja-Boyaca.  
Tel: (8) 7470157 Celular: 3134404401  
Correo electrónico: [ingadrianaelenaalvarez@hotmail.com](mailto:ingadrianaelenaalvarez@hotmail.com)

**OBSERVACIÓN GRAVE - SAMC No. CPNAA-SA-11-2017**

3 mensajes

Mario Obando &lt;mario.obando@grupogma.com&gt;

15 de noviembre de 2017, 16:53

Para: contratos@cpnaa.gov.co

Cc: Augusto Garcia &lt;augusto.garcia@grupogma.com&gt;, Yamile Lache &lt;Yamile.lache@grupogma.com&gt;

Señores

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

Ciudad

**ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO****REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN Selección Abreviada CPNAA-SA-11-2017**

*"Intervenciones mínimas, reparaciones mínimas locativas e instalación de mobiliaria para las oficinas 201, 301 y 401 de propiedad CPNAA ubicadas en la Carrera 6 Nra 26 B — 85 Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos."*

De la manera más atenta y luego de REVISAR EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y SUS ANEXOS nos permitimos realizar las siguientes Observaciones:

1. En el ANEXO / FORMATO No. 9 – Oferta Económica, el SUB CAPITULO 2.2 - RED DE CABLEADO DE VOZ Y DATOS, inicia con el ítem 2.2.1 así:

2.1.15	Retoques de Estuco y Pintura	GL	1		
2.1.16	Aseo y Transporte	GL	1		
<b>2.2. RED DE CABLEADO DE VOZ Y DATOS</b>					
2,2,1	Instalación de Cable UTP categoría 6A marca AMP LSZH libre de halógenos retardante a la llama.	ML	1534		
2,2,2	Instalación y puesta en funcionamiento de Jack categoría 6A AMP	UND	4B		

Sin embargo en el ANEXO No. 7 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se encuentra que el mismo SUB CAPITULO incluye el ítem 2.2.0 así:

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES					
<b>2.2. RED DE CABLEADO DE VOZ Y DATOS</b>					
2,2,0	Certificación del cableado, por cada punto, con mediciones de enlace permanente y de canal completo.				
2,2,1	Instalación de Cable UTP categoría 6A marca AMP LSZH libre de halógenos retardante a la llama.				
2,2,2	Instalación y puesta en funcionamiento de Jack categoría 6A AMP				

Por lo tanto, ante esta ambigüedad, SOLICITAMOS a la ENTIDAD lo más pronta posible teniendo en cuenta cercanía de la fecha de cierre del proceso de la referencia que ESCLAREZCA esta situación, pues no hay coherencia entre las Especificaciones Técnicas a las cuales se deben comprometer los oferentes y la Ofertas Económica que se debe presentar. Es decir, solicitamos que la Entidad que establezca si el ítem 2.2.0 se debe a na incluir en la Oferta Económica a por el contrario si se debe eliminar de las Especificaciones Técnicas.

2. Teniendo en cuenta que el tipo de Pliego Publicado por la Entidad es un documento ESCANEADO DE BAJA CALIDAD y contemplando la anterior observación, SOLICITAMOS que la Entidad publique directamente en **FORMATO EXCEL**, tanto el Anexo No. 9 OFERTA ECONÓMICA, como el Anexo No. 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, con las CORRECCIONES PERTINENTES. Lo anterior en aras de evitar que los Oferentes cometan un error inducido por la Entidad al momento de transcribir las unidades, cantidades y descripción de todos y cada uno de los ítems a ofertar. Además que este tipo de archivos pueden y deben entregarse a los oferentes bajo las premisas del principio de TRANSPARENCIA de la Contratación Pública.

Gracias por su atención y colaboración.

Sin otro particular,



**Arq. Mario Fernando Obando B.**  
**Jefe de Proyectos y Licitaciones**  
 CRA 14 No. 75 - 42 OF. 2  
 PBX: (+57) (1) 805 2978  
 Bogotá - Colombia

www.grupogma.com

Contratos Cpnaa <contratos@cpnaa.gov.co>

15 de noviembre de 2017, 17:55

Para: pedro@masarquitectura.co, Nelson Ospino <nelson.ospino@cpnaa.gov.co>, Felix Alberto Rozo Lara <sistemas@cpnaa.gov.co>, Andres Diaz Salinas <andres.diaz@cpnaa.gov.co>

Cc: Karen Castro <karen.castro@cpnaa.gov.co>

Reenvío observación para lo de su competencia.

Atentamente,

CONSEJO PROFESIONAL  
 NACIONAL DE ARQUITECTURA  
 Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



www.cpnaa.gov.co

Info@cpnaa.gov.co

Tel: (1) 350 27 00 Ext. 101 - 124

Carrera 6 No. 26 B - 85 Oficina 201

Bogotá - Colombia



**KAREN HOLLY CASTRO CASTRO**

Subdirector Jurídico

contratos@cpnaa.gov.co

Subdirección Jurídica

Extensión No. 113



SC 5502-1



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico / Please consider the environment before printing this mail.

----- Mensaje reenviado -----

De: Mario Obando <mario.obando@grupogma.com>

Fecha: 15 de noviembre de 2017, 16:53

Asunto: OBSERVACIÓN GRAVE - SAMC No. CPNAA-SA-11-2017

Para: contratos@cpnaa.gov.co

Cc: Augusto Garcia <augusto.garcia@grupogma.com>, Yamile Lache <Yamile.lache@grupogma.com>

[El texto citado está oculto]

Nelson Ospino <nelson.ospino@cpnaa.gov.co>

15 de noviembre de 2017, 17:55

Para: contratos@cpnaa.gov.co

Tu mensaje